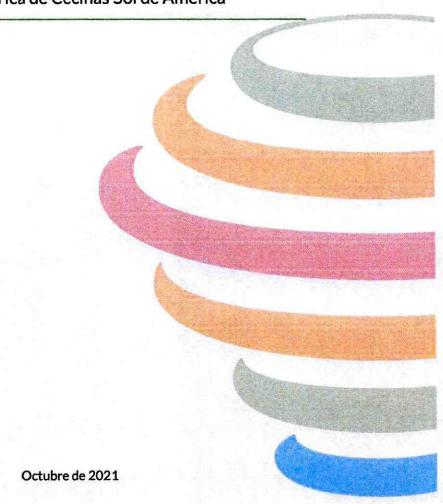


SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

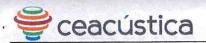
2 1 OCT 2021
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Programa de Cumplimiento Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América



Índice general

Ín	dice general	2
1	Introducción	3
2	Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA	3
3	Presentación de programa de cumplimiento	7
A	Disposición de la solución constructiva propuesta	1
В	Escritura de Sociedad "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada"	11
С	Estado financiero año 2020 y 2021 de "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada"	ΧI



1 Introducción

Mediante el presente documento, se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento (PDC) de la unidad fiscalizable Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, cuyo fin es informar respecto a la mitigación y control de las emisiones acústicas emitidas por la unidad fiscalizable identificada ubicada en Caminos de Chile N° 10155, en la comuna de El Bosque, región Metropolitana y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

2 Hechos que constituyen la infracción: Incumplimiento del D.S. Nº 38/11 MMA

Con fecha 22 de abril de 2019, se realizó una fiscalización a Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América por parte de fiscalizadores de Seremi de Salud de la Región Metropolitana, por un posible incumplimiento a la normativa de ruido Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", en un receptor sensible ubicado en Caminos de Chile N° 10151, en la comuna de El Bosque, región Metropolitana. Producto de esa fiscalización se constata la superación en 9 dB(A) a los niveles máximos permisibles en horario nocturno, en condición de "Medición Externa".

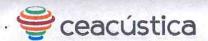
Un resumen de la fiscalización realizada se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Tabla resumen de las fiscalizaciones realizadas a Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América.

Receptor	Horario	NPC	Zonificación	Máximo permitido	Excedencia	Evaluación
1	Nocturno	54	- 11	45	9	Supera

Debido a los antecedentes de superación a los niveles máximos permisibles en el D.S. Nº 38/11 MMA, con fecha 21 de septiembre de 2021, se informa al titular de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", la formalización de cargo mediante la Resolución Exenta Nº 1 del Rol D-199-2021 «Formula cargo que indica a "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", titular de "Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América", en la que se le solicita presentar la siguiente información.

- Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
- Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el ultimo año calendario.
- 3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.



- 4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruido individualizados en las Fichas de medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-1285-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
- Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (establecimiento), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
- 6. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos, y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
- Indicar cantidad, potencia, marca y ubicación de los sistemas de refrigeración con los que contaría la Fábrica de Cecinas.

De la información solicitada, se presentan los siguientes antecedentes:

- El representante legal de "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada", es don Mario Enrique Marín Rodríguez cédula de identidad 14.457.234-3, como se indica en la "escritura de sociedad" presentada en el Apéndice B.
- El estado financiero de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, se presenta en el Apéndice C.
- En Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América se realizan servicios de bodegaje, arriendo de maquinarias y vehículos con sus respectivos operarios de maquinarias y vehículos.
 - Como fuentes generadoras de ruido se encuentra la descarga de materia prima mediante un cargador frontal marca Mitsubishi, bodegaje en cámaras de frío, el despacho de materia procesada a distribuidores con camiones con cámaras de frío, realizándose en horario diurno, desde las 8 horas, hasta las 12 horas. Adicionalmente opera un compresor para envasado de producto. En el horario nocturno, horario en que se realizó la fiscalización ambiental, se encuentra operativo exclusivamente un sistema de refrigeración donde el sistema de ventilación se encuentra en el patio de estacionamiento del recinto.
 - Dentro del predio, se encuentra un grupo electrógeno desconectado e inutilizado.
- 4. La unidad fiscalizable se encuentra en un terreno de dimensiones aproximadas de 67,4 x 11,2 metros siendo un área de aproximadamente 754,8 m², donde la ubicación y orientación respecto al receptor sensible se presenta en la Figura 1.



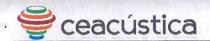
Figura 1: Imagen satelital del sector donde se presenta el predio de la unidad fiscalizable indicado con un rectángulo blanco, ubicación de los ventiladores de cámaras de frío identificado con la letra A y la ubicación del receptor sensible fiscalizado con el número 1.

- 5. La unidad fiscalizable opera de lunes a viernes entre 8:00 y 18:30 horas.
- 6. La recepción y despacho de materiales se realiza de lunes a viernes entre las 8 hasta las 12 horas. En horario nocturno, las fuentes generadoras de ruido fiscalizadas (cámaras de frío), operan las 24 horas al día los 7 días de la semana.
- 7. El sistema de refrigeración es de tres equipos marca Copeland Scroll ZB Condensing Unit, modelo TYW07MAY, con una potencia de enfriamiento en un equipo de 12,05 kW y en los otros dos de 9,4 kW. Se encuentran ubicados en el patio de estacionamiento del recinto en una altura promedio de 1,5 metros de la losa, posicionádos de acuerdo a lo indicado en Figura 1. Una imagen del equipamiento se presenta en Figura 2.



Figura 2: Fotografía de la ubicación de los equipos de ventilación del sistema de cámara de frío.

Debido a la superación a los niveles máximos permisibles de a cuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", se presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente un "Programa de cumplimiento" con las medidas de mitigación a realizar.



3 Presentación de programa de cumplimiento

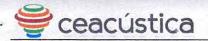
Nombre empresa o persona natural:	Comercializadora de servicios y	transportes Marín Rodríguez Limitada
Rut empresa o persona natural:		
Nombre representante legal:	Mario Enriq	ue Marín Rodríguez
Domicilio representante legal:	Julio Covarrubias N° 10176, El Bosque D-199-2021 En el horario de fiscalización se encuentra operativo un sistema de refrigeración es de tres equipos marca Copeland Scroll ZB Condensing Unit, modelo TYW07MAY, con una potencia de enfriamiento en un equipo de 12,05 kW y en los otros dos de 9,4 kW. Se encuentran ubicados en el patio de estacionamiento del recinto en una altura promedio de 1,5 metros de la losa, posicionados de acuerdo a lo indicado en Figura 1. El sistema se encuentra ubicado en un recinto de dimensiones aproximadas de 67,4 x 11,2 metros siendo un área de aproximadamente 754,8 m².	
Rol Procedimiento Sancionatorio:		
Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos		
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico. En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán lotificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

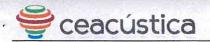
La obtención, con fecha 22 de abril de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II

3. EFECTOS NEGATIVOS:

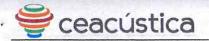
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.



N° IDENTIFICADOR	1	
Acciones	Encierro acústico a sistema de refrigeración.	
Plazo de ejecución de la acción	30 días contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Neto	\$11.756.483	
Medio de Verificación	Factura de trabajos realizados, junto a fotografías del proyecto ejecutado.	
Comentarios	Medida de mitigación a implementar con el fin de mitigar los ruidos ocasionados por las actividades de Bodega Fábrica de Cecinas Sol de América, se considera encerrar acústicamente ventiladores del sistema de refrigeración junto a la instalación de una serie de silenciadores tipo Splitter, se considera utilizar materialidades en el encierro con un coeficiente de atenuación "R" de a lo menos 20 dB, y unos silenciadores con una atenuación aproximada de al menos 20 dB, donde se ubican las fuentes de ruido denunciadas con el fin de lograr un encierro acústico en el sector, una imagen descriptiva de su ubicación se presenta en Figura 3 y una diseño esquemático se presenta en Figura 4.	
N° IDENTIFICADOR		
Acciones	Confirmación de atenuación de ruido mediante la verificación de una "Entidad Técnica de Fiscalización	
Plazo de ejecución de la acción	Ambiental" (ETFA). 15 días hábiles una vez implementadas las soluciones propuestas.	
Costo Estimado Neto	\$ 550.000 Aprox.	
Medio de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes de compra o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. Medición de ruido a efectuar por una "Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental" (ETFA) con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa D.S. N° 38/11 MMA, en horario diurno y nocturno, de acuerdo a los registros de niveles de superación de ruido presentados en el Proceso Sancionatorio Expediente D-120-2021.	
Comentarios		



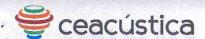
N° IDENTIFICADOR	3
Acción y descripción de la acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto	Sin costo.
Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



N° IDENTIFICADOR	4	
Acción y descripción de la acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de ejecución de la acción	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto	Sin costo.	
Medio de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

Mario Marín Representante legal "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada"

Pablo González Padilla Ingeniero civil en sonido y acústica Ceacústica Limitada



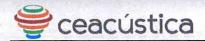
A Disposición de la solución constructiva propuesta



Figura 3: Imagen satelital del sector donde se presenta la ubicación de la solución constructiva a implementar en color rojo junto a la ubicación del receptor sensible con el número 1.



Figura 4: imagen con propuesta esquemática de solución constructiva.



B Escritura de Sociedad "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada"





PMM/KJR, REPERTORIO Nº 1580/2014.-

OT.: 103144

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES MARIN RODRIGUEZ LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de enero de dos mil catorce, ante mí, HERNAN CUADRA GAZMURI, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, Santiago, comparecen: doña FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO chilena, casada, empleada, quién actúa en el ejercicio de su peculio reservado de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil; cédula de

domiciliada en calle Julio Covarrubias número diez mil ciento setenta y seis, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago y de paso en ésta; don MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ, chileno, quien declara ser soltero, factor de comercio, cédula de identida

Oriente dieciocho mil novecientos treinta y cuatro, casa ochenta y nueve, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago y de paso en ésta; don FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, chileno casado, empleado, cédula nacional de identidad número

pmiciliado en Pasaje El Manantial número dieciséis mil quinientos ochenta, Villa Haras de San Bernardo, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago y de paso en ésta; y don FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ, chileno, soltero, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad núme



domiciliado en Segunda Avenida número mil

ciento setenta y nueve, departamento mil doscientos cinco, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago y de paso en ésta; todos mayores de edad, que han acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: Que vienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, disposiciones que sobre la materia trata el Código Civil y Código de Comercio y por estos estatutos, según las cláusulas que a continuación se consignan.- SEGUNDO: La sociedad tendrá el nombre de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES RODRIGUEZ LIMITADA, pudiendo usar, inclusive antes los bancos, también el nombre de COMERCIALIZADORA MR LTDA .- TERCERO: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la presente fecha y se entenderá renovada por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de no perseverar en el presente contrato, mediante escritura pública, notificada judicialmente y anotada al margen de la respectiva inscripción social, ambas cosas con una anticipación a lo menos de seis meses al vencimiento del respectivo período.- CUARTO: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta, arrendamiento, distribución al por mayor y/o menor, representación, importación, exportación, de toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, dar y tomar dichos bienes en arrendamiento, o constituir toda clase de derechos reales o personales sobre ellos y cualquiera otra actividad que se relaciones directa o indirectamente con el objeto señalado y demás negocios que los socios acuerden por escrito.-QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de cincuenta millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) La socia doña FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO, aporta la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de diez millones de pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo,





esto es la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos serán ingresados por la socia Fresia de las Mercedes Rodríguez Gallardo en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales lo requieran; b) El socio don MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Mario Enrique Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales; c) El socio don FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Francisco Javier Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales lo requieran; y c) El socio don FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ, aporta la suma de siete millones quinientos mil pesos, ingresando en ésta acto, y en dinero efectivo la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se pagan e ingresan en arcas sociales; y el saldo, esto es la suma de cinco millones de pesos serán ingresados por el socio Felipe Alejandro Marín Rodríguez en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses, y según las necesidades sociales.- SEXTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a los socios doña FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO y don MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ, quienes actuando conjunta, separada o indistintamente y anteponiendo a su firma la razón social, la representarán con las más amplias facultades y sin que la enumeración sea taxativa, podrán: Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad. En el orden judicial tendrán las facultades especiales de desistirse de las acciones entabladas o deducidas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y plazos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y proponer síndicos privados; Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales y sin que la enumeración siguiente importe una limitación: podrá adquirir, conservar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios. constituir prendas, hipotecas y demás cauciones, constituirse en codeudor solidario, formar e integrar otras sociedades con fines análogos, disolverlas y liquidarlas; adherir a asociaciones; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar con bancos comerciales, privados o del estado, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público y con particulares, contratos de préstamos o mutuos, depósitos en cuentas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes de depósito y de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, contratar préstamos, sobregiros, pagarés y otras formas de crédito con o sin garantías, abrir acreditivos, emitir debentures, celebrar contratos de cambio, de seguro, de agencias o cualquier otra especie, aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones, celebrar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar, reaceptar, avalar, endosar, cobrar, percibir, negociar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio y realizar toda otra operación bancaria, comercial o de otra índole; Nombrar y remover al gerente general y a los gerentes, agentes y demás empleados y mandatarios de la sociedad, señalarles sus facultades y deberes y fijarles sus remuneraciones; hacer confeccionar el balance e Inventarios anuales y proponer su distribución de utilidades anual. Resolver sobre la inversión de los fondos disponibles y de las reservas acumuladas, fijar en los balances los castigos y constituir las prohibiciones que estimen necesarias o convenientes, como también proponer los porcentajes de la utilidad líquida anual que deba incrementar el fondo de eventualidades, en caso de que decidan crearlo. Establecer agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; Dictar y modificar los reglamentos internos; Resolver sobre todo aquello no previsto en estos Estatutos o interpretar sus disposiciones dudosas y





en general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que correspondan a los objetos y fines de la Sociedad; El o los representante podrá delegar sus facultades en un Gerente General, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en terceros, para objetos especialmente determinados; Realizar las operaciones del giro ordinario de la Sociedad; Representar judicialmente a la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Vigilar la contabilidad y tener bajo su custodia Libros y documentos que den cuenta de ello; contratar y remover el personal de trabajadores superiores y realizar las restantes contrataciones necesarias para desarrollar el giro de la sociedad; en general, ejercer las demás atribuciones que le señalen estos estatutos y/o las disposiciones legales del caso. Los socios administradores, para hacer uso de las siguientes facultades, deberán actuar conjuntamente: adquirir, conservar, enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas y demás cauciones, constituirse en codeudor solidario, formar e integrar otras sociedades con fines análogos, disolverlas y liquidarlas; adherir a asociaciones; celebrar con bancos comerciales, privados o del estado, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público y con particulares, contratos de préstamos o mutuos, depósitos en cuentas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes de depósito y de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas, contratar préstamos, sobregiros, pagarés y otras formas de crédito con o sin garantías, abrir acreditivos, emitir debentures, celebrar contratos de cambio, de seguro, de agencias o cualquier otra especie, aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones, celebrar toda clase de convenios, ceder créditos y aceptar, reaceptar, avalar, endosar, cobrar, percibir, negociar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio y realizar toda otra operación bancaria, comercial o de otra índole.-SÉPTIMO: La sociedad tendrá como domicilio la comuna de El Bosque, de la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en el país o en el extranjero.- OCTAVO: Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.. Las eventuales utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción al monto de sus aportes.- NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de diciembre de cada año, siendo el primero el que deberá realizarse el día treinta y uno de diciembre del presente año.- DÉCIMO: Los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, la cantidad que ellos acuerden por escrito y que no exceda la cantidad que el servicio de impuestos internos permita.- DÉCIMO PRIMERO: Como consecuencia de los anteriormente expresado, cada socio tendrá los siguientes porcentajes de los derechos sociales: La socia doña FRESIA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ GALLARDO, tiene un cincuenta y cinco por ciento de los derechos sociales; el socio don MARIO ENRIQUE MARIN RODRIGUEZ, tiene un quince por ciento de los derechos sociales; el socio don FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ, tiene un quince por ciento de los derechos sociales; y el socio don FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ, tiene un quince por ciento de los derechos sociales.-DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido. quienes deberán designar un procurador común para entenderse con la sociedad, quién bajo ningún punto de vista podrá tener la administración y el uso de la razón social; la administración y el uso de la razón social en calle de fallecimiento de uno de los socios la administración y el uso de la razón social, ésta quedará radicada en el socio sobreviviente con idénticas facultades que las enumeradas precedentemente en la cláusula sexta del presente instrumento.- DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato o de su extracto para requerir las inscripciones, anotaciones y demás que procedan ante los respectivos conservadores de bienes raíces y demás organismos que sean necesarios para la legalización de la presente escritura.- Escritura elaborada en base a una minuta redactada por





el abogado don Víctor Manuel Augusto Medina Cárdenas.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente escritura. Doy copias. Doy fe.-

Paller Podules Compicuez GALLARDO

MARIO ENRIQUE MARIN ROL

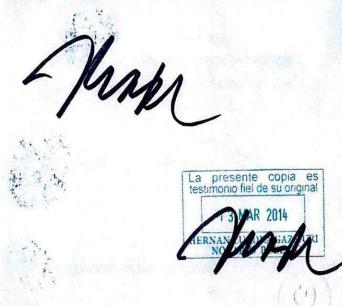
FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ

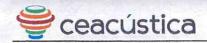
FELIPE ALEJANDRO MARIN RODRIGUEZ

Ann

Adicionando la escritura que antecede,

se deja constancia del siguiente documento: Certificado de Matrimonio: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Chile. Certificado de Matrimonio. Circunscripción: PLACILLA DE SAN FERNANDO. Nro. inscripción: veintiocho. Año: mil novecientos sesenta y siete. Nombre del Marido: MARIO ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ. Nombre de la Mujer: FRESIA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ GALLARDO. FECHA CELEBRACIÓN: primero Diciembre mil novecientos sesenta y siete A LAS doce treinta HORAS". Conforme.

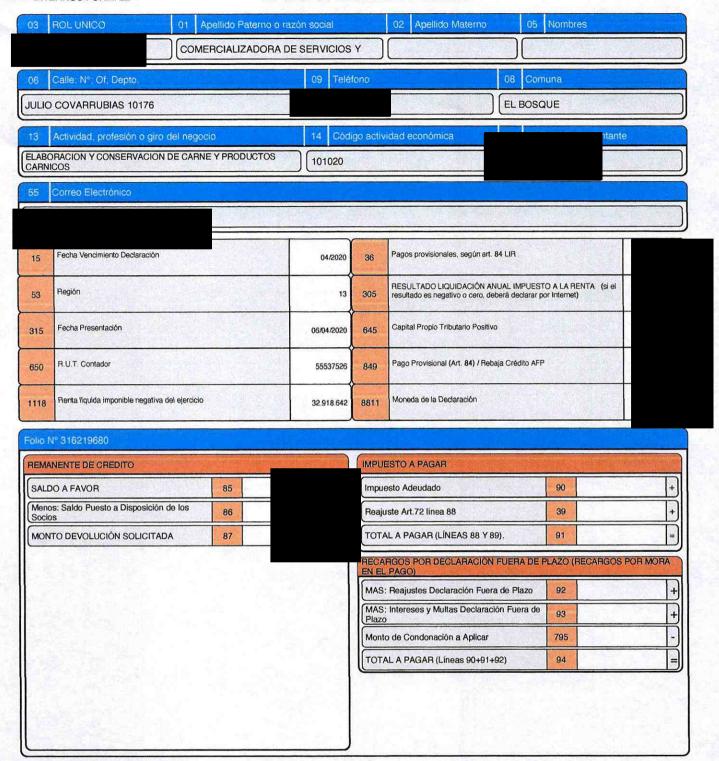




C Estado financiero año 2020 y 2021 de "Comercializadora de servicios y transportes Marín Rodríguez Limitada"

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FORM. 22

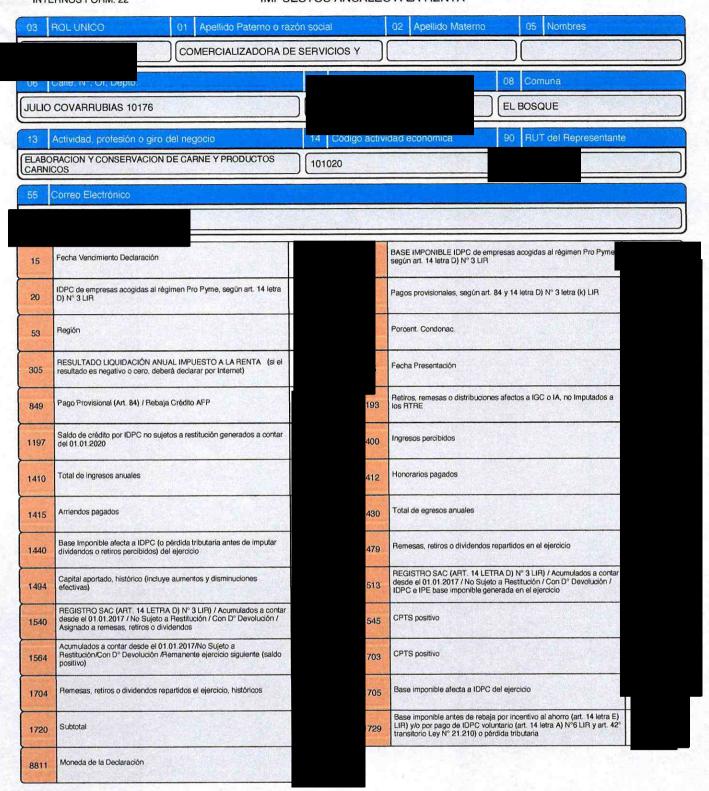
AÑO TRIBUTARIO 2020 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

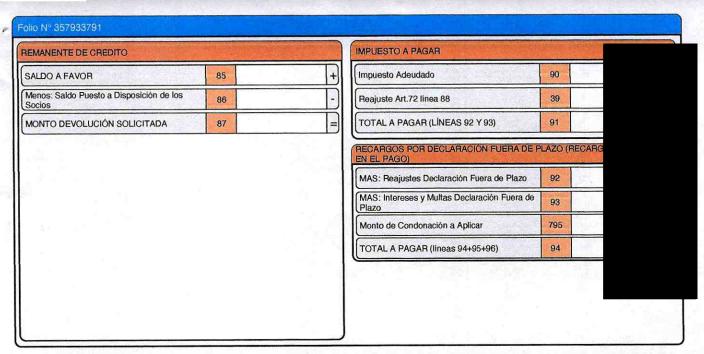


Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2021 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA





Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.